



CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE
SANTANDER
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CERRITO
SANTANDER

Cerrito, veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

Revisada la demanda ejecutiva presentada por la apodera de la FINANCIERA COMULTRASAN contra el señor FELIX JULIO FAJARDO SALINAS; encuentra el despacho que la misma no cumple con el requisito establecido en el numeral 2 del artículo 82 del C.G.P., por lo tanto, la apoderada deberá allegar el certificado de existencia y representación de FINAGRO y la escritura pública N° 242 de 2013 de la Notaria 38 de Bogotá de la que se hace referencia en el endoso del pagaré que se allego.

Lo anterior lleva al despacho a dar aplicación a lo establecido en el artículo 90 del C.G.P. concediendo a la parte demandante un término prudencial de cinco (5) días para que subsane los defectos que se advierten. So pena de rechazo.

En consecuencia, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CERRITO SANTANDER

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva, por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los defectos advertidos. So pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER a la abogada DANA NICOL LOPEZ MEDINA, identificada con la Cédula de ciudadanía. No. 63.535.261 y portadora de la tarjeta Profesional N° 240341 del C. S. de la J., como apoderada Judicial de la FINANCIERA COMULTRASAN en los términos y para los efectos conferidos en el poder.

CUARTO: SE ADVIERTE que los estados, traslados y demás se publican en el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-cerrito>, siendo responsabilidad de las partes y demás interesados consultarlos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



NEYLA CLEMENCIA RODRIGUEZ ACEVEDO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CERRITO – SANTANDER
El anterior auto se notificó mediante anotación en el cuadro de estados N° 051

En la fecha: 30 DE OCTUBRE DE 2020



Secretaria